



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES No. **012** DE 2012

10-006093  
Cl. 14000  
Abr 16/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre :	ALBERTO ANTONIO VIVES GARCIA HERREROS
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección:	Calle 72 No. 58 - 26 Piso 3 Local 3
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	(1) 3690969
NIT:	891.780.111 - 8	C.C.:	7.417.626 expedida en Barranquilla
Fecha Cotización	16 de marzo de 2012	NIT:	7417626-7

En virtud que la cotización presentada por **ALBERTO ANTONIO VIVES GARCIA HERREROS** ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN.-**

- 1. OBJETO:** La presente orden contractual tiene por objeto el servicio de fumigación para las instalaciones de **La Universidad** y sus sedes alternas. **Parágrafo Primero:** El Contratista deberá utilizar todos los insumos y equipos permitidos por la Ley para la prestación del servicio en óptimas condiciones de salubridad. **Parágrafo Segundo:** El Contratista deberá informar al Supervisor de la orden, la forma de efectuar las fumigaciones, con el fin de que se tomen las medidas de protección pertinentes. **Parágrafo Tercero:** Los insumos utilizados por El Contratista deberán ser de buena calidad y cumplir con los estándares de buen uso.
- 2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000,00) IVA** incluido.
- 3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **La Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a Rectoría, del presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 268 de fecha dos (02) de febrero de dos mil doce (2012).
- 4. FORMA DE PAGO:** **La Universidad** cancelará la orden contractual así: Pagos parciales previa suscripción del recibo a satisfacción suscrito por **El Supervisor** de la orden y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Para los pagos, **El Contratista** deberá presentar la factura correspondiente en original y dos (2) copias; las cuales tendrán las deducciones establecidas por la Ley.
- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificará a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hubieren pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar.
- 6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de esta orden.
- 7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** **El Contratista** deberá cancelar los aportes a seguridad social a que haya lugar por la ejecución de la presente orden contractual y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **Parágrafo:** **El Contratista** se obliga a presentar el comprobante de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en el término que **La Universidad** establezca para ello.
- 8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.
- 9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden contractual estará a cargo de **P.E. Grupo de Servicios Generales** quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir coordinadamente **El Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social a que estuviere obligado. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

*Handwritten signature*

54

**10. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

**12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**15. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD:** El Contratista con la firma de la presente orden contractual, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con La Universidad, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden contractual que haya suscrito con La Universidad.

**16. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del Contratista. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que El Contratista no tiene antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que El Contratista no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. h) Cotización o propuesta económica. i) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

**21. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. (Magdalena).

**22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

27 MAR. 2012



**22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**, en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

27 MAR. 2012

  
**PEDRO ESLAVA ELJATIC**  
Vicerrector Académico, Delegado de las Funciones Rectorales.

**ALBERTO ANTONIO VIVES GARCIA HERREROS**  
Contratista

*Revisó: Oscar Said Duran Quintero, OAJ*  
*Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa, Jefe*



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SUMINISTRO No. 008 DE 2012

6x \$8000  
N= 17-012063  
Abd 17/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. (sucursal Santa Marta)
		Nombre Rep. Legal - Sucursal	JAMYS ALBERTO POLO TOVAR
		C.C. No.:	8.497.316 expedida en Palmar de Varela (Atlántico)
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección:	Calle 15 No. 3-20 Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	4213848
NIT	891.780.111 - 8	NIT.:	860.000.018 - 2
Fecha Cotización	10 de abril de 2012		

En virtud que la cotización presentada por **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para funcionarios docentes y no docentes, catedráticos, contratistas, docentes invitados, asesores externos y estudiantes de **La Universidad**. **Parágrafo:** **La Universidad** pagará como costo de Tarifa Administrativa la suma de **OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000,00)**. Dicha Tarifa Administrativa está compuesta de los siguientes aspectos: Tarifa CAT, tarifa emisión boleto, tarifa FEE o CAP, impuesto IVA y otros conceptos que se generen. **La Universidad** no pagará ningún emolumento adicional por la expedición de los tiquetes a cualquier destino nacional, en los casos de destinos internacionales se acordará con **El Contratista** el valor de la tarifa administrativa, siempre teniendo en cuenta los precios del mercado. La propuesta hace parte integral de la orden.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00)**.

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **La Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1049 del 28 de marzo de 2012.

**4. FORMA DE PAGO:** **La Universidad** cancelará la orden de la siguiente manera: pagos parciales según presentación de factura de cobro y el cumplimiento del objeto contratado, previa certificación del recibido a entera satisfacción suscrito por **El Supervisor**. **Parágrafo:** Si **El Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **La Universidad** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del **Contratista**.

**6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

**7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** **El Contratista** deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **Vicerrector Administrativo de La Universidad**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

**10. CESIÓN:** **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiese continuar con la ejecución de ésta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



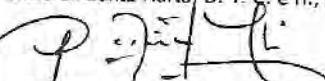
57  
444



- 11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.
- 12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.
- 13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.
- 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.
- 15. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.
- 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.
- 17. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación
- 18. COMPROMISO ANTICORUPCIÓN:** A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 19. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal no tiene Antecedentes Disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene Antecedentes Fiscales. f) Copia del RUT. g) Copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aereo IATA. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.
- 20. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. (Magdalena).
- 21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

11 ABR. 2012

  
RUTHBER ESCORCIA CABALLERO  
Rector

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

Revisó: Oscar Said Duran, P.E. OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa García, Jefe



17-012114

cf. 42-000  
abril 18/12

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 038 E 9 ABR 2012

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.**

Entre nosotros, **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.852.122 expedida en Santa Marta en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Magdalena, debidamente facultado para firmar el presente contrato y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de otra, el Señor **TOMAS NAVAS CORONA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.270.006 De Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.**, sociedad comercial con domicilio en Bucaramanga, constituida mediante escritura pública No. 2342 del 4 de Julio de 1978 corrida en la Notaría Segunda del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de julio de 1978 en el folio 2 del libro 9 tomo 17, identificada con Nit. 890.208.351-5 y la matrícula mercantil Nro. 05-011735-04, transformada al tipo de las anónimas mediante escritura pública No. 2708 el 24 de septiembre de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga bajo el Nro. 55478 del libro 9 el 07 de octubre de 2003, debidamente facultado para contratar conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que será regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que, el Decreto 3071 del 23 de Diciembre de 1997, "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de control de transporte de productos gravados con Impuesto al Consumo", en su artículo 1 establece el Sistema Único Nacional de Transporte, el cual es el conjunto de disposiciones que regulan la movilización en el Territorio Nacional de productos nacionales y extranjeros gravados con el impuesto al consumo o que sean objeto del monopolio rentístico de licores y sus efectos y que el servicio de control sistematizado al movimiento de productos gravados con este impuesto, lo presta exclusivamente la empresa Sistemas y Computadores S.A., para los entes territoriales sujetos activos del impuesto al consumo b) Que, El Departamento de Magdalena, al igual que los otros Departamentos desde 1999, implementaron el Sistema de Infoconsumo, el cual se ha consolidado como una herramienta informática esencial para la eficiente y eficaz administración de éste impuesto. c) Que, la empresa Sistemas y Computadores S.A., es la única empresa a Nivel Nacional, que presta este servicio a más de veintiocho (28) Departamentos, mediante el mecanismo de Outsourcing incluyendo equipos software, soporte técnico, soporte operativo y mantenimientos de Hardware y Software, el cual permite que exista calidad en el recurso Humano, servicio personalizado, asesoría técnica, asesoría administrativa, participación del control, velocidad en el desarrollo y mejoramiento continuo. d) Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, que dispone: "Contratación

*[Handwritten signatures]*

39

48



directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: 1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo. (...)", se concluye que la compañía Sistemas y Computadores S. A. es la única compañía que está en capacidad de prestar el servicio objeto de este contrato, por cuanto es el titular de los derechos de autor del Sistema de Control Integral al Consumo de Cervezas, licores y cigarrillos INFOCONSUMO, de acuerdo con el certificado de inscripción del Ministerio del Interior de fecha 8 de Julio de 1999 actualizado en su última versión el día 18 de Mayo de 2009 (INFOCONSUMO VERSION 2009.01-TRACE) y que contempla el control integral del impuesto al consumo de cervezas, licores y cigarrillos, con la actualización y consolidación de la información en una Central Nacional para el control del transporte, despachos e introducción de productos gravados con impuesto, permitiéndole a las Rentas departamentales información oportuna para la gestión de fiscalización, administración del sistema único nacional de señalización, impresión de los elementos de señalización, trámites a través de la web, operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias, estadísticas; que hace parte integral del presente contrato. e) Que el servicio de control sistematizado mediante INFOCONSUMO lo presta exclusivamente la empresa Sistemas y Computadores S.A. a más de 28 Departamentos, a través de los cuales se realiza una interconexión nacional que permite a Rentas conocer el destino de los productos gravados con el impuesto al consumo para el análisis de causación. f) En la ejecución del servicio, Sistemas y Computadores S.A. suministra al Departamento de Magdalena un software y la logística necesaria como plataforma de información automatizada, que le facilita al Departamento el cumplimiento de sus funciones de: Administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones e imposición de sanciones de sus tributos a través de sus funcionarios competentes, en razón a la indelegabilidad de estas actuaciones. g) Los recursos originados del Impuesto al Consumo tanto de productos nacionales como importados, la participación económica de licores destilados de monopolio y su destinación, los recauda y administra en forma directa el Departamento de Magdalena a través de las diferentes dependencias competentes o entidades financieras, sin que el Contratista ejerza ninguna actividad relacionada con ello. h) El servicio contratado suministra una plataforma informática que le brinda al funcionario competente información adicional en el análisis tributario, para determinar la apertura o no de procesos de fiscalización, sin que El Contratista participe de ninguna forma en el proceso de fiscalización del tributo. i) El contrato suscrito versa sobre un tributo cuya estructura es de autoliquidación del impuesto, en tal virtud son los contribuyentes quienes realizan en forma directa y privada la liquidación del impuesto, cuando se trata de cumplir la obligación formal de declarar y pagar. En materia de liquidaciones oficiales dentro de los procesos de fiscalización, son los funcionarios competentes de la administración, quienes realizan estas liquidaciones. En consecuencia, el Contratista no tiene delegada la función de liquidar este tributo. j) El servicio que presta el Contratista no

*[Handwritten signatures]*

60  
*[Handwritten mark]*



tiene ninguna relación con los procesos de cobro coactivo que deba adelantar el Departamento. k) El servicio que presta el Contratista no tiene ninguna relación con la discusión del tributo, la cual hace parte del proceso de fiscalización, como una de sus etapas. l) El servicio que presta el Contratista no incluye trámite de devolución del tributo, al tratarse de un impuesto autoliquidado cuyo procedimiento se realiza a través de la corrección de la declaración) Al igual que la liquidación del impuesto, la liquidación de sanciones la realiza el mismo contribuyente en su liquidación privada; las demás sanciones son impuestas por la Administración, en desarrollo del debido proceso sin que El Contratista participe de él. n) La ley 223 de 1995 en su artículo 213 determinó expresamente que las declaraciones sólo podrán ser presentadas ante las Secretarías de Hacienda o las entidades financieras autorizadas para tal fin; por tal razón El Contratista no tiene establecida esa función. o) La misma norma referida en el literal anterior, establece que el pago del impuesto deberá realizarse en forma simultánea con la presentación de la declaración; por tal efecto son las Secretarías de Hacienda o las entidades financieras autorizadas para tal fin quienes reciben en las cuentas del Departamento de Magdalena el pago de dicho impuesto. PRIMERA.- Objeto del Contrato: EL CONTRATISTA se compromete para con EL DEPARTAMENTO a prestar mediante la modalidad de Outsourcing, el servicio de sistematización y automatización para el control integral del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; de cervezas, sifones, mezclas y refajos; y de cigarrillos y tabaco elaborado, al igual que el impuesto a las ventas a que se refiere el artículo 190 parágrafo de la Ley 223 de 1995 y demás normas concordantes, así como el impuesto con destino al deporte, para cigarrillos y tabaco elaborado, a través del sistema INFOCONSUMO descrito en la propuesta que hace parte del presente contrato, sistema que permitirá la interconexión exclusiva con todas las Entidades Territoriales que comparten la plataforma INFOCONSUMO y con una central a la cual converja la totalidad de la información, así como la trazabilidad de los productos, realizando desde el origen la validación, incluyendo vigencia de registro sanitario, autorización para la producción, características del producto incluido etiquetas, contenido alcoholimétrico, capacidades o presentaciones, etiquetas, vigencia del registro de contribuyente en Rentas, productos autorizados, control de tornaguías expedidas, control de tornaguías legalizadas, control de inventarios de productos a señalizar en las bodegas autorizadas, control a las solicitudes de señalización web, validación en la generación de códigos únicos, suministro de la materia prima para los elementos de señalización, control de producción in-house, control de la impresión de los elementos de señalización, consulta de códigos, análisis de la trazabilidad y generación de informes para las respectiva toma de decisiones por parte de la Administración Tributaria. SEGUNDA.- Características Técnicas: El sistema que contrata EL DEPARTAMENTO debe tener las siguientes características: a. Software aplicativo propietario debidamente registrado para que la Oficina de Rentas realice los trámites relacionados con impuesto al consumo o participación económica de monopolio de licores. b. Software controlador de base de datos. c. Software de seguridad para servidores. d. Software controlador de comunicaciones. e. Software de sistemas operativos de servidores y terminales de operación. f. Servidores centrales.

AS B SP

61

48



g. Dispositivos de seguridad. h. Terminales clientes para la operación del sistema. i. Impresoras Láser en cada puesto de operación. j. Dispositivos de respaldo de la información (Backup). k. Dispositivos para la digitalización de declaraciones de productos nacionales e importados gravados con impuesto al consumo o participación. l. UPS como respaldo para la seguridad de la información de cada Punto de Operación. m. Data Center. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA garantiza que el diseño del sistema INFOCONSUMO es idóneo para prestar de manera eficiente y precisa los servicios de que trata el presente contrato. PARAGRAFO 2: Igualmente el Departamento podrá hacer uso del software de control de procesos, para el control de los procesos de aprehensiones y decomisos, para lo cual el Departamento deberá designar a un funcionario, quien previa capacitación por el contratista, definirá y aprobará la configuración y parametrización del sistema y adelantará los procesos referidos. Para la configuración, parametrización y puesta en marcha de dicha herramienta, se establecerá cronograma de actividades de común acuerdo entre las partes. TERCERA.- Supervisión de Actividades: EL DEPARTAMENTO supervisará las labores encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA a través de la Sección, Unidad ó División de Rentas, según sea el caso, de la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA rendirá un informe dentro los primeros cinco (5) días de cada mes, de las actividades realizadas a la Secretaría de Hacienda en el mes inmediatamente anterior. CUARTA.- Obligaciones del Contratista. EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a: 1)a. Designar dos (2) funcionarios como operadores del sistema, los cuales deben ser de conducta social intachable, carente de antecedentes judiciales o de sanciones administrativas, y respecto de quien no cursen procesos de naturaleza penal por delitos dolosos. Los operadores deberán desarrollar sus actividades en las instalaciones que la Secretaría de Hacienda determine. b. Apoyar a la administración en el análisis y generación de reportes relacionados con la trazabilidad de los productos señalizados. 2) Remover a los operadores de que trata el numeral anterior siempre que el contratante lo solicite por graves causas de naturaleza laboral o personal. 3) Instalar los equipos de computación y de comunicaciones necesarios para la prestación del servicio contratado, bajo las siguientes indicaciones técnicas mínimas: a. Dos (2) CPU con Procesador Intel Pentium 4 de 3.0 GHz, con memoria en RAM de 768 Mb, Disco duro de 80 Gb, Unidad de DVD, Teclado Enhanced de 101 Teclas, Mouse. b. Dos (2) Monitores TinkVision 17"LCD. c. Una (1) Impresora Láser 20 ppm. d. Una (1) UPS con las características técnicas requeridas de acuerdo con el equipo y con las condiciones de la zona donde se ubique el sistema. e. Un (1) scanner resolución 1.200 dpi, velocidad 3ppm tipo camaplana. f) Dos (2) quemadoras de Cds. g. Hasta (3) equipos para operativos de campo y consulta remota de la trazabilidad de los elementos de señalización controlados por el sistema. h. Una (1) impresora de transferencia térmica para la emisión de los elementos de señalización. i. Un (1) equipo con las características necesarias para la operación del sistema, el cual será utilizado como máquina de consulta. Además mantendrá permanentemente un equipo de backup, que garantice la continuidad en la generación de los elementos de







señalización. 4) Mantener a su costo, en servicio, los equipos contratados bien sea por reposición o por mantenimiento, cuya duración, en ningún caso, debe entorpecer el funcionamiento de las labores contratadas. 5) Implementación y actualización del software de acuerdo con las modificaciones que la ley y/o los actos administrativos introduzcan. 6) Brindar el soporte técnico necesario para la ejecución del sistema. 7) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos asignados para el desarrollo del sistema. 8) Entregar los informes y documentos soporte de la relación de declaraciones que debe remitir El Departamento al operador del Fondo Cuenta en los términos de ley. 9) Por acceso controlado mediante usuario a la plataforma electrónica dispuesto en las instalaciones de la Federación Nacional de Departamentos, además de la información general se tendrá acceso a los siguientes datos: a) Las Tornaguas expedidas y legalizadas a nivel nacional. b) Los Reenvíos realizados en el territorio nacional: Departamento de Origen, el Departamento de destino de las mercancías, cantidades, fechas y descuentos. c) Mercancías en tránsito al día de corte. d) Las declaraciones realizadas a las Entidades Territoriales en el período, es decir, las relaciones de declaraciones que se deben remitir al operador del Fondo Cuenta. e) Los giros que se le deben realizar a las Entidades Territoriales. f) Los movimientos mensuales de mercancías especificando, marca, producto, unidad, importador, distribuidor, y entidad territorial. g) Las declaraciones ante el Fondo cuenta que reflejen movimiento durante el período. h) Los informes extraordinarios. 10) Brindar una rápida actualización tecnológica que permita a la entidad ofrecer más y mejores servicios a través del mecanismo de OUTSOURCING, de acuerdo con los términos aprobados y contenidos en la propuesta que forma parte integral del presente contrato. 11) Elevar la calidad del software en el sentido de controlar y elevar el recaudo. 12) Instalar una central, la cual se conecte a las terminales ubicadas en los Departamentos y al Distrito Capital que posean el Sistema de INFOCONSUMO y acople toda la información de los mismos diariamente. 13) Capacitar en el manejo operativo del sistema INFOCONSUMO, a los funcionarios que se considere necesarios de la División, Sección o Unidad de Rentas. 14) Manejar parámetros de información y control en la forma indicada en las especificaciones técnicas y con la siguiente relación de módulos: a. Subsistema Nacional de Control de Transporte. b. Subsistema de Declaraciones. c. Subsistema de Unidad de Gestión o Puesto de Mando Unificado. d. Subsistema de Servicios en Línea. 15) Suministrar el módulo de trazabilidad de productos gravados con impuesto al consumo que se señalicen, permitiéndole al Departamento: a) Generar los códigos basados en la causación del impuesto al consumo, garantizando que no se emitan códigos a productos que no se encuentran con reporte de causación en la oficina de rentas, de tal forma que se asegure el pago del impuesto. b) Almacenar cada código en un Data Center de alta seguridad, permitiendo la disponibilidad de su consulta de manera ilimitada. c) Permitir la captura de la información originada en las diferentes modalidades como son: Operativos de control realizados por Policía Nacional, personal de la Secretaría de Hacienda e información obtenida a partir de productores, importadores, distribuidores, cadena de distribución, minoristas y usuario final, en desarrollo del proceso de trazabilidad. d) Realizar el análisis de la información y

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*



jurisprudencia pertinente. **SEXTA.- Obligaciones del Departamento:** 1) Suministrar el espacio físico y los muebles adecuados para la instalación del operador del sistema y de los equipos requeridos. 2) Adecuar las instalaciones eléctricas y telefónicas necesarias para el desarrollo del objeto del programa. 3) Suministrar la papelería requerida y el mobiliario necesario para instalar el operador del sistema y los equipos. 4) Garantizar la seguridad de los equipos instalados por EL CONTRATISTA para el desarrollo del contrato. 5) Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación. 6) Autorizar la conformación de la base de datos sobre la trazabilidad de los productos, facilitando las actividades que para tal fin proponga El Contratista. 7) En caso que el Departamento decida hacer uso de las herramientas informáticas para el control de procesos de aprehensiones y decomisos, deberá designar un funcionario para que adelante los procesos, avance las etapas y determine la parametrización aplicable para cada evento. 8). Expedir los actos administrativos que se generan dentro de los procesos de aprehensión y decomiso. 9) Operar el sistema de control de procesos. **PARAGRAFO. EL DEPARTAMENTO** no deberá contratar personal de EL CONTRATISTA durante la vigencia de este contrato y seis (6) meses más. **SÉPTIMA.- Prohibición de Ceder el Contrato:** El presente contrato es intuito personae, por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO (ley 80 de 1993, art. 41 inc. 3). La contravención a esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá al Departamento hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Adicionalmente EL DEPARTAMENTO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **OCTAVA.- Valor del Contrato.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$348.400.000.00)** incluido IVA. **NOVENA.- Forma de Pago.** El valor consignado en la cláusula octava del presente contrato será cancelado al CONTRATISTA por el Departamento del Magdalena incluido IVA de la siguiente manera: Por el servicio INFOCONSUMO la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$201.277.092.00)**, los cuales serán cancelados en nueve (9) facturas mensuales por valor de (\$22.364.121.30) cada una; y adicionalmente por concepto de la generación de códigos del sistema de trazabilidad la factura incluirá los códigos generados a razón de **OCHENTA Y UN PESOS (\$81)** incluido IVA, previa expedición por parte de la Secretaría de Hacienda, de la respectiva certificación de la prestación del servicio de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente contrato. El número de códigos a que se refiere la presente cláusula no puede exceder 1.816.332. **DECIMA.- Disponibilidad Presupuestal:** La suma que EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, en desarrollo de este contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia 2012 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 72, de fecha 10 de febrero de 2012, expedido por el responsable del presupuesto del Departamento. **DECIMA PRIMERA.- Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a EL DEPARTAMENTO, a título





generar los reportes y alarmas respectivas. e) En proporción al número de códigos de seguridad generados, realizar el levante de información y/o lecturas, en cantidad suficiente a criterio del Contratista para realizar los análisis estadísticos de sensibilidad de la trazabilidad. f) Implementar los mecanismos de consulta a través de página web con acceso ilimitado y consulta a través de una línea telefónica. g) Disponer de una planilla de control para levante de información, la cual una vez diligenciada, se procederá a su scaneo, transmisión electrónica de la imagen y grabación de los datos para el análisis de la trazabilidad. h) Producir en forma automatizada las cartas persuasivas a los contribuyentes y/o expendedores sobre los cuales se detecte cualquier tipo de irregularidad. i) Conformar el censo de establecimientos que expendan productos grabados con el impuesto al consumo a partir del levante de datos de trazabilidad. j) Efectuar en el sitio designado por El Contratante, la adecuación del centro de producción en condiciones que garanticen la auditabilidad y control de la producción in house, con control de acceso, monitoreo de imágenes y software especializado de control. 16) EL CONTRATISTA se compromete a entregar la información periódica sobre las inconsistencias detectadas por el sistema para los posibles procesos de determinación oficial o imposición de sanciones. 17) Asumir los costos de instalación y consumo del servicio telefónico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. 18) Suministrar los autoadhesivos o rótulos para la expedición de las tornaguías de movillización, tránsito y reenvío, de acuerdo con la normatividad vigente. 19) Desarrollar la comunicación por Internet que permita la vinculación interdepartamental y con la central. 20) Proponer soluciones integradas con el software para el mejoramiento del control de inventarios. 21) Procesar y validar la incorporación en el sistema, de la información relacionada con tornaguías, legalización de tornaguías, declaraciones presentadas, novedades al maestro de productores y productos y demás movimientos tanto de productos nacionales como extranjeros, cuyos datos son requeridos para mantener la integridad de la información en la operación, garantizando el almacenamiento en los servidores del Datacenter y actualización de inventarios de productos, con el fin de optimizar la calidad de los reportes, tanto de los movimientos originados en el Departamento, como los generados desde el resto de entidades territoriales que comparten el sistema Infoconsumo; correspondiente al período comprendido entre el primero (01) de Enero de 2011 hasta el día anterior a la legalización del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la propuesta que hace parte integral del presente contrato. 22) EL CONTRATISTA no podrá, por medio de sus operadores o cualquier funcionario de la firma, brindar conceptos o responder consultas de las Entidades Territoriales en torno a temas tributarios. PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO accederá al sistema de información, por conducto del funcionario que disponga EL CONTRATISTA, o en forma directa cuando lo considere conveniente. QUINTA.- Módulo de Doctrina y Jurisprudencia. Para el desarrollo permanente del programa de fortalecimiento a la fiscalización y para la solución de las dudas de interpretación sobre las normas que regulan la materia de los impuestos al consumo, se dispondrá de un módulo, el cual se estructurará con las consultas realizadas por funcionarios de las entidades territoriales y con la doctrina y



65





de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de EL DEPARTAMENTO directamente de la garantía constituida o, del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará vía ejecutiva. Sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- Propiedad de los Equipos y Programas:** Todos los equipos y programas empleados por EL CONTRATISTA son de su exclusiva propiedad, los cuales se encuentran amparados por las disposiciones legales y de propiedad intelectual vigentes. En consecuencia podrá retirarlos a la terminación del presente contrato o disponer de ellos como considere pertinente. **PARAGRAFO:** La totalidad de la información es de propiedad exclusiva de EL DEPARTAMENTO, por lo cual, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregarla en CD ROOM. **DECIMA TERCERA.- Garantía única:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; b) De calidad del servicio equivalente al 25% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; c) Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. **DECIMA CUARTA.- Caducidad:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, por las siguientes causales: 1) El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. 2) Las previstas en el numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Este contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA.- Derechos y Deberes del Contratista:** EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **DECIMASEPTIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende suscrito con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. En caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización



66





escrita de la entidad contratante y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución.

**DECIMA OCTAVA.- Solución de Controversias Contractuales:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias y sin perjuicio de las facultades excepcionales de EL DEPARTAMENTO, dichas divergencias se someterán a arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1. El tribunal funcionará en la ciudad de Santa Marta y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Santa Marta. 2. Estará integrado por tres árbitros, dos de los cuales serán designados por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo; si no hubiese acuerdo, serán designados por la Cámara de Comercio de Santa Marta. 3. El tribunal de arbitramento decidirá en derecho. 4. La organización del tribunal se sujetará a las reglas internas del citado centro de arbitraje y conciliación. **PARAGRAFO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el término o el valor de este Contrato, las partes podrán suscribir un contrato Adicional, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA.- Régimen Laboral:** Por ser el presente contrato de carácter administrativo se deja constancia que por su naturaleza no se constituye vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, ni con los trabajadores que ocupe este último para la ejecución del contrato. En consecuencia serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que éste adquiera con terceras personas o por toda reclamación que le formulen sus trabajadores.

**VIGÉSIMA.- Duración del Contrato:** El término de duración del presente contrato será hasta el día 31 de Diciembre de 2012. **PARAGRAFO:** En el evento en que quede perfeccionada una contratación única por parte de la Federación Nacional de Departamentos con Sistemas y Computadores S.A sobre el mismo objeto de éste contrato, las partes darán por terminado de común acuerdo su duración. **VIGÉSIMA PRIMERA.- Intereses Moratorios:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro dentro de las fechas indicadas en la Cláusula Novena del presente contrato. Después de radicada la cuenta de cobro EL DEPARTAMENTO contará con sesenta (60) días calendario para realizar el pago. Vencido el plazo anterior, EL DEPARTAMENTO reconocerá a favor de EL CONTRATISTA los intereses moratorios máximos legales vigentes sobre las sumas adeudadas. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA podrá suspender unilateralmente la prestación del servicio, cuando transcurrido un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de radicación de la Cuenta de Cobro no se haya realizado la cancelación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Multas:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado. **VIGÉSIMA TERCERA.- Fuerza Mayor o Caso Fortuito:**

AS \$ FR

67



Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el contrato por eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al DEPARTAMENTO Auditoría e Interventoría. EL DEPARTAMENTO, directamente o a través de personas que contrate para el efecto, adelantará revisiones periódicas de los servicios prestados; para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. Estas revisiones periódicas tendrán por objeto, entre otros: 1. Verificar la correcta prestación del servicio. 2. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. VIGÉSIMA QUINTA.- Liquidación del Contrato: Al producirse una causa de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. VIGÉSIMA SEXTA.- Anexos: Son documentos anexos a este contrato, la garantía constituida por el CONTRATISTA y el acto que aprueba la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal, constancia de pago del deracho de publicación y certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Domicilio contractual: Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Santa Marta. VIGÉSIMA OCTAVA.- El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de obligación que no se encuentre pactada en el presente acuerdo de voluntades. VIGÉSIMA NOVENA.- Impuesto de Timbre: El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$348.400.000) incluido IVA. EL CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello, acreditará el pago del impuesto de timbre al DEPARTAMENTO dentro del plazo que la ley establece para tal efecto de conformidad con el Estatuto Tributario. TRIGESIMA.- Legalización y Perfeccionamiento: El presente contrato requiere para su legalización: a) Publicación en la Gaceta Departamental. b) Pago del Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar. c) Aprobación de la garantía única, y se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. En consecuencia, se firma en Santa Marta a los

- 9 ABR 2012

  
LUIS MIGUEL COTES HABEYCH  
EL DEPARTAMENTO

  
TOMAS NAVAS CORONA  
EL CONTRATISTA

FR 

68





Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° OPSP-MNG-015-2012**  
**OBJETO : "REALIZAR LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA."**

**VALOR : TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 34.962.500,00) MCTE.**

**PLAZO : TRES (3) MESES**

**CONTRATISTA : LUIS RAFAEL MUÑOZ ARIZA**

Entre los suscritos a saber, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato, Magdalena, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará EL MUNICIPIO, y por la otra el Arquitecto LUIS RAFAEL MUÑOZ ARIZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 85.127.134 expedida en el Cerro de San Antonio, portador de la matricula profesional N° A081352007-851271348, con dirección comercial en la Carrera 8 N° 28-47 Apto 703 Edificio Pelicano, contacto: (5) 4211596 Celular: 300-2355937-116922542, Correo electrónico [albaque2008@hotmail.com](mailto:albaque2008@hotmail.com), Santa Marta D.T.C.H. – Colombia y quien para los efectos del presente documento se denomina EL CONTRATISTA, quien acredita experiencia e idoneidad en el desarrollo y ejecución de este tipo de objetos contractuales, convenimos celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: A.- Que en la actualidad no contamos con esta herramienta básica que nos permite clasificar en forma técnica las viviendas y sus entornos con el fin de obtener unos resultados determinantes de las características físicas de las habitaciones, de la clase de terreno, extensión y uso de los predios, dándonos una aproximación de la calidad de vida de las personas y por consiguiente su aplicabilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y asignación tarifaria aplicable a los mismos. B) Que se hace necesario mediante modalidad contractual, CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA 1) Realización de la estratificación socioeconómica - Área Urbana Tipo II 1.- Conformación de la base de datos. 2.- Grabación y Revisión de la Información. 3.- Producción y Verificación de la Estratificación. 4.- Mapa Final de Estratificación. 5.- Informe Final. - Corregimiento o Centros Poblados Tipo III. 1.- Conformación de la base de datos. 2.- Grabación y Revisión de la Información. 3.- Listado Final. 4.- Mapa Final de Estratificación. 5.- Informe Final. C) Que al desarrollar la estratificación socioeconómica se estaría entregando herramientas esenciales a la Secretaria de Planeación, para el desarrollo eficiente de sus competencias y a su vez el mejoramiento de la función administrativa; tales como: información cartográfica actualizada, inventario actualizado de usuarios determinado el uso del servicio, cobertura y estrato socioeconómico, estadísticas porcentuales por cada uno de los determinados en la metodología, de estratificación, y software diseñados para tal fin. D) Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo que posea la y experiencia directamente

17-012155  
CL-36.000  
Jun 18/12

69

JZ





Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° OPSP-MNG- 015-2012**

relacionada para el acompañamiento, asesoría y monitoreo para la elaboración del estudio socioeconómico, motivo por el cual amparados en lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012, estatuto de contratación pública, se determina la necesidad de contratar en modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, a una persona idónea que acredite experiencia específica para la elaboración y adopción de dichos estudios. E) Que en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Nueva Granada, Magdalena, para la Vigencia de 2012, existe Disponibilidad Presupuestal N° 412002 de abril 12 de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios y los proporcionados por el Municipio se compromete a **REALIZAR LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA**, según las siguientes actividades 1) Realización de la estratificación socioeconómica - Área Urbana Tipo II 1.- Conformación de la base de datos. 2.- Grabación y Revisión de la Información. 3.- Producción y Verificación de la Estratificación. 4.- Mapa Final de Estratificación. 5.- Informe Final. - Corregimiento o Centros Poblados Tipo III. 1.- Conformación de la base de datos. 2.- Grabación y Revisión de la Información. 3.- Listado Final. 4.- Mapa Final de Estratificación. 5.- Informe Final. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1).- Asesorar el proceso de conformación del Comité Permanente de Estratificación. 2).- Efectuar el Estudio de Estratificación en un periodo de tres (3) meses. 3).- Entregar un informe final que permita mostrar cómo se realizó la estratificación y cómo Mantenerla actualizada - Dicho informe estará integrado por los siguientes elementos: A).- Descripción detallada de cada una de las actividades adelantadas durante el estudio. (Tipo 2 y 3) B).- Un cuadro de resumen de resultados estadísticos (Tipo 2 y 3). C).- Borrador del Decreto de Adopción de la nueva estratificación. D).- Listado de Lados de Manzanas por estrato y/o Listado de viviendas por estrato. (Tipo 2) E) - Listado de Viviendas Atípicas (Tipo 2). F).- Un software de estratificación debidamente instalado y ejecutado (Tipo 2 y 3). G).- Instructivo para mantener actualizada la estratificación (Tipo 2 y 3). H).- Los formularios de estratificación diligenciados durante el censo. (Tipo 2 y 3) I).- Fotografías de Lados de Manzanas tipo por Estratos. (Tipo 2) J).- Un Plano Cartográfico Básico Actualizado del Área Urbana y Centros Poblados (original). K).- Un Plano Estratificado con sus respectivas variables a color (segundo original). L).- Plano de viviendas atípicas y focos de contaminación (Tipo 2) M) Efectuar la capacitación que requieran los funcionarios de Administración Municipal para manejar y actualizar adecuadamente la estratificación socioeconómica del área urbana y sus corregimientos del Municipio de Nueva Granada. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se compromete a realizar las siguientes funciones: A.- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las Tareas encomendadas. B.- Cancelar los honorarios en la forma pactada. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO se obliga a pagar y EL CONTRATISTA la suma de, **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 34.962.500.00) MCTE.** **CLAUSULA QUINTA:- FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor del presente contrato en dos contados así: a) El primer contado equivalente al 50% del valor total del contrato y como anticipo para la iniciación y

20





Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° OPSP-MNG-015-2012**

ejecución del mismo, previa presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento respectiva a favor del Municipio de Nueva Granada, Magdalena y recibos de publicación en la gaceta departamental o diario único. b) Un segundo contado correspondiente al 50% del valor del contrato mediante un pago final, con la certificación de cumplimiento del objeto contratado expedida por el supervisor del contrato y la correspondiente adopción por parte del MUNICIPIO, PARÁGRAFO: Las sumas a que se refiere la presente cláusula serán pagadas por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA efectuando las deducciones a que por ley hubiere lugar y que estén a cargo del CONTRATISTA, el cual debe en todo caso cumplir con las obligaciones del pago al sistema integral de salud. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el objeto del presente contrato en un término de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente Responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION.** EL MUNICIPIO designa al secretario de planeación municipal, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo. En cumplimiento de las funciones encomendadas el supervisor deberá: A.- Exigir el cumplimiento del contrato. B.- Hacer las recomendaciones al CONTRATISTA así como absolver las inquietudes de éste para la correcta ejecución del contrato. C.- Realizar personalmente vigilancia para el buen cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: EMOLUMENTOS.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales EL CONTRATISTA, sólo recibirá de parte del MUNICIPIO y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir ante una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA que contenga los siguientes amparos: A.- DE MANEJO DEL ANTICIPO: por valor del 100% del anticipo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. B.- DE CUMPLIMIENTO por un monto equivalente al 10% del valor total de Contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. C.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de declararse la caducidad del mismo, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados, AL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA**

71





Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° OPSP-MNG-015-2012**

**DEECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hicieren necesario que EL MUNICIPIO declare la caducidad del mismo a ello procederá de Conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la Conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes y una vez expedido el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNEMENTE al MUNICIPIO de cualquier reclamación que derive de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Disponibilidad Presupuestal N° 412002 de abril 12 de 2012, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 34.962.500.00) MCTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. 2.- Existencia de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3.- Publicación del contrato en la gaceta de la gobernación del magdalena o diario único, el cual se entenderá efectuado con la presentación de los respectivos comprobantes de pago. 4.- actas de inicio, verificación. 5.- certificado de Antecedentes disciplinarios (procuraduría), certificado de antecedentes fiscales (contraloría). 6.- propuesta económica. Para constancia se firma en la Municipio de Nueva Granada, Magdalena, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril de 2012.

EL MUNICIPIO

  
JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN  
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA

LUIS RAFAEL MUÑOZ ARIZA  
CC N° 85.127.134 Cerro de San Antonio  
M.P N° A081352007-851271348

72







UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

011

ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES REC

DE 2012

17-012173  
Cl. 20.000  
Actu 18/12

INFORMACION DEL CONTRATANTE:		INFORMACION DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social:	TECNODIDACTICAS LTDA.
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Rep. Legal:	ANGEL MARIA MORA MORALES
Teléfono:	(57-5) 4301292	CC No.:	17.071.434 expedida en Bogotá D.C.
NIT:	891.780.111 - 8	Dirección:	Calle 49 No. 15 - 15 Bogotá D.C.
Fecha de Cotización:	14 de marzo de 2012	Teléfono:	(5) 2453661
		NIT.:	860.030.802 - 9

En virtud que la cotización presentada por **TECNODIDACTICAS LTDA.**, ha sido aceptada por parte de **LA UNIVERSIDAD**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente orden contractual tiene por objeto el mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos de los laboratorios de física, electrónica, mecánica y óptica de **La Universidad**. La cotización hace parte integral de la presente orden.

El Contratista se obliga a prestar el servicio en los siguientes equipos:

CODIGO	EQUIPO	CENTRO DE COSTO	TIPO NITTO
EMC0800047	ELECTRICAL EQUIVALENT OF HEAT APPARATUS (ICOPOR)	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
EMC0500349	ACCESORIOS PARA FUERZAS MAGNETICAS	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008619	APARATO DE EXPANSION TERMICA COMPACT THERMAL EXPANSION APPARATUS	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00004647	APARATO PARA DEMOSTRAR LA RELACION CARGA - MASA DEL ELECTRON	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008214	BALANZA TRIPLE BRAZO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008215	BALANZA TRIPLE BRAZO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008280	CAPASITOR VARIABLE	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008281	CAPASITOR VARIABLE	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008282	CONVERTIDOR TERMOELECTRICO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008283	CONVERTIDOR TERMOELECTRICO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
EMC0501995	DILATOMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
EMC0501996	DILATOMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
EMC0501997	DILATOMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008257	ELECTROMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008274	ELECTROMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008284	ELECTROSCOPIO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008300	FUENTE DE ALTO PODER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008298	FUENTE DE BAJO PODER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008301	FUENTE DE BAJO PODER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008302	FUENTE DE BAJO PODER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008297	FUENTE DE MEDIANO PODER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008303	FUENTE DE MEDIANO PODER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008304	FUENTE DE MEDIANO PODER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008296	FUENTE POWER SUPPLY	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
EMC0502018	GEIGER MULLER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008305	GENERADOR DE CALOR	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008299	GENERADOR DE FRECUENCIA	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008618	GENERADOR DE VAPOR STEAM GENERATOR	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



93



00008306	HIELERA DE FARADAY	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008307	HIELERA DE FARADAY	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008308	IMÁN PARA CUERDAS VIBRANTES	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008309	IMPLEMENTO CONDUCTIVIDAD TERMICA	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008310	MAGNETIZADOR	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008311	MEDIDOR DIGITAL GAUS TESLAMETER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008312	MEDIDOR DIGITAL GAUS TESLAMETER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
EMC099	MOTOR DE 4 TIEMPOS	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008319	MULTIMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008320	MULTIMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008321	MULTIMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008322	MULTIMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008323	MULTIMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008324	MULTIMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008325	MULTIMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008326	MULTIMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008330	SET BOBINA DE VANDE GRAF N° 8	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008345	TRANSFORMADOR	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008333	BAROMETROS ANEROIDES FISCHER	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008332	VISCOCIMETRO	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO
00008212	APARATO PARA DETERMINAR CAIDA LIBRE	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008213	APARATO PARA DETERMINAR CAIDA LIBRE	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008275	BALANZA TRIPLE BRAZO	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008276	BALANZA TRIPLE BRAZO	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008216	CALIBRADORES	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008217	CALIBRADORES	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008218	CALIBRADORES	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008219	CALIBRADORES	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008277	CALIBRADORES	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008278	CALIBRADORES	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008279	CALIBRADORES	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008230	DIGITAL PHOTOGATE TIMER SYSTEM: COMPUESTO POR FOTOGATE TIMER + TIMER PHOTOGATE	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008231	DIGITAL PHOTOGATE TIMER SYSTEM: COMPUESTO POR FOTOGATE TIMER + TIMER PHOTOGATE	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008232	DIGITAL PHOTOGATE TIMER SYSTEM: COMPUESTO POR FOTOGATE TIMER + TIMER PHOTOGATE	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008233	DIGITAL PHOTOGATE TIMER SYSTEM: COMPUESTO POR FOTOGATE TIMER + TIMER PHOTOGATE	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008234	EQUAL ARM BALANCE	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008270	GENERADOR DE AIRE	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008262	MEDIDOR DIGITAL DE SONIDO (SOLO LA MIRA)	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
EMC0500266	SET - SENSOR DE SONIDO PARA INTERFASE SCIAE, WORL SHOP	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008247	SISTEMA ROTACIONAL COMPLETO	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
EMC0800044	SLOTTED MASS SET (1 g RESOLUTION)	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
00008248	SMART TIMER PHOTOGATE SYSTEM	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
EMC0800045	TIMER PHOTOGATE	LABORATORIO DE FISICA - MECANICA	PREVENTIVO
EMC0501967	TERMOMETRO DIGITAL	LABORATORIO DE FISICA - OFICINA	PREVENTIVO
EMC0501966	TERMOMETRO DIGITAL	LABORATORIO DE FISICA - OFICINA	PREVENTIVO
EMC0500298	TERMOMETRO DIGITAL	LABORATORIO DE FISICA - OFICINA	PREVENTIVO

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURIDICA

74  
01



EMC0500299	TERMOMETRO DIGITAL	LABORATORIO DE FISICA - OFICINA	PREVENTIVO
00008251	APARATO PARA EL EXPERIMENTO DE FRANK HERTZ	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
EMC0500277	BANCO OPTICO. DIAFRA, SCREEN/TARGET, BARRA GUIA, LAMPARA OPTICA, LENTES Y FILTROS	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
EMC0500278	BANCO OPTICO. LENTES DE 5 PIEZAS, ESPEJOS, FILTROS, RED DE DIFRAC, RENDIJAS, Y FUENTE DE LUZ	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008254	EQUIPO PARA FOTO ELASTICIDAD	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008255	ESTROBOSCOPIO	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008334	FOTOMETRO	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008256	GENERADOR DE FRECUENCIA	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008272	INTERFEROMETRO DE PRECISION	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008259	LAMPARA DE LUZ ENCANDESCENTE 2 UNIDADES	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008260	LASER METROLOGIC NEON	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008261	LASER METROLOGIC NEON	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008265	MOTOR PARA ONDAS MECANICAS	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008267	MOTOR PARA ONDAS MECANICAS	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
HEO0502526	PANTALLA DE PROYECCION	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
HEO0502527	PANTALLA DE PROYECCION	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
EMC0501975	RADIOMETRO DE CROOK	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008271	SONOMETRO	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
00008269	TUBO DE RESONANCIA	LABORATORIO DE FISICA - OPTICA	PREVENTIVO
	DIGITAL FUNCTION GENERATOR	LABORATORIO DE FISICA - ELECTRONICA	PREVENTIVO

**Parágrafo:** El mantenimiento incluye los gastos de mano de obra en que incurra El Contratista. En caso del mantenimiento correctivo La Universidad pagará el valor de los repuestos, teniendo en cuenta el valor de los mismos en el mercado.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE PESOS N/CTE (\$25.520.000,00).

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 580 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012).

**4. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden contractual así: 1. Un pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. 2. Pagos parciales previa suscripción del recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

**5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Se haya efectuado el Registro Presupuestal. III. Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del Contratista.

**6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de esta orden.

**7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cancelar los aportes a seguridad social a que haya lugar por la ejecución de la presente orden contractual y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **Parágrafo:** El Contratista se obliga a presentar el comprobante de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en el término que La Universidad establezca para ello.

**8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden contractual estará a cargo del P.U. Dirección Administrativa - Coordinador Grupo de Servicios Generales quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir coordinadamente El Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la orden. 2.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA





Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. 6. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. 7. Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**10. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

**12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**14. GARANTIAS CONTRACTUALES:** Su empresa se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: 1. **Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato (Incluido IVA), por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del anticipo (Incluido IVA), por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**16. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD:** El Contratista con la firma de la presente orden contractual, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con La Universidad, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden contractual que haya suscrito con La Universidad.

**17. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**19. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA



que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

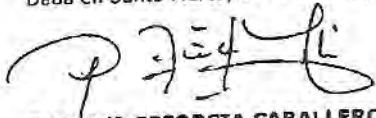
**21. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal y la empresa no tienen antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de la propuesta. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

**22. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

**23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

21 MAR. 2012



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO  
Rector

ANGEL MARIA MORA MORALES  
Rep. Legal - Contratista

Revisó: Oscar Said Duran Quintero, P.E. OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa., Jefe



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
OFICINA ASESORA JURIDICA

77







REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Chibolo  
Nit. 800071934-1



17 012187  
GL 38.060  
abril 19/12

ASI SI GANA LA GENTE

Avenida Municipal de Chibolo Transversal 5ª No 1-80 Teléfono 052-4894213

### CONTRATO ADICIONAL No 002 AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No 010 - 2011

Entre los suscritos, JOSE DARIO DE AVILA CANTILLO, mayor de edad y vecino de Chibolo, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No 85.470.221 expedida en Santa Marta quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Chibolo Magdalena y por ende facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, ARQ. SANDER RODRIGUEZ PEÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.979.211 expedida en Santa Marta, Magdalena, quien actúa en nombre propio quien para los efectos del presente contrato será denominado EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar un CONTRATO ADICIONAL No 002 AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No 010 - 2011 el cual se haya regido por las cláusulas que a continuación se consignan, y en lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 2025 de 2009 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Municipio de Chibolo, Magdalena Celebro un CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No 010 - 2011, de fecha Primero (01) de Noviembre de 2011, cuyo objeto es la CONSTRUCCION DE LA SEDE 20 JULIO, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con el ARQ. SANDER RODRIGUEZ PEÑA; 2) Que el valor del contrato ascendió a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS, CON OCHO CVS (\$289.982.301,08) MCTE.. 3) Que las cantidades de obras en ejecución del presente contrato de obra se encuentran estimadas dentro de los estudios previos elaborados por la administración anterior, el cual hace parte integral del presente documento. 4) Que durante la ejecución de las obras en mención y de acuerdo con el informe de Supervisión No 2, se concluyó la necesidad de la adición de mayores cantidades de obras, las cuales son indispensable para el buen desarrollo de la obra y feliz termino. 5) Que las cantidades de obras adicionales están relacionadas en la justificación del contrato adicional ha celebrar, documento que hace parte integral del presente contrato. 6) Que realizado el cálculo matemático estimado del valor de las obras adicionales, esta asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL

Correo Electrónico: [despacho@chibolo-magdalena.gov.co](mailto:despacho@chibolo-magdalena.gov.co)

78





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Chibolo  
Nit. 800071934-1



ASÍ SE GANA LA GENTE

Alcaldía Municipal de Chibolo, Transversal 3ª No. 1464 - Teléfono 805-488211

**DOSCIENTOS DOS PESOS \$139.161.202.00** ; 8) Que El párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estableció que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" 9) Que el valor a adicionar en la presente contratación no supera el porcentaje estipulado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual es el 48% 10) Que existe disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe de Presupuesto Municipal para tender el valor adicional requerido, el cual hace parte integral del presente documento. Que en razón a lo anterior expuesto surgen modificaciones al contrato principal así: **CLAUSULA PRIMERA:** se modifica la **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la cual quedara así **EL** valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS, CON OCHO CVS (\$289.982.301,08) MCTE,** sumada **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS \$139.161.202.00) MCTE,** el cual su cuantía definitiva es **CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$ 429.143.503 ) MCTE.** **FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO** de la siguiente forma: 1) A título de anticipo, **EL MUNICIPIO** girará **AL CONTRATISTA,** el equivalente al 50 por ciento (50%) del valor Adicional del contrato, es decir, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 69.580.601 ) MCTE,** previa aprobación de la ampliación política y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 2) El saldo del valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista, mediante actas mensuales parciales de obra. Las actas parciales se elaborarán hasta la terminación definitiva del contrato donde se elaborara el acta final y de liquidación del contrato, en todo caso, podrá a discreción de las partes, elaborarse una única acta final y de liquidación, si las partes así lo consideran pertinente, el contratista reintegrara al Municipio el anticipo, descontando de cada acta ejecutada la misma proporción porcentual que se utilizo para fijar su cuantía, hasta su completa amortización, sin perjuicio que en determinados eventos puedan efectuarse retenciones mayores para lograr su completa cancelación. El pago de las actas parciales, será de acuerdo con los desembolsos que efectué el Municipio, previo recibo a satisfacción. La cancelación al contratista será dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación de la cuenta debidamente diligenciada y aprobada por la Supervisión. **PARAGRAFO.** Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente acta mensual de ejecución, debidamente suscrita y

Correo Electrónico: [gerencia@chibolo-magdalena.gov.co](mailto:gerencia@chibolo-magdalena.gov.co)

79

66





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
Chibolo  
Nit. 800071934-1



ASÍ SE GANA LA GENTE

Alcaldía Municipal de Chibolo - Transversal 2ª No 1-90 - Teléfono 292-1884213

firmada por el Municipio y el contratista. Acompañada por la cuenta de cobro correspondiente y la autorización de la Supervisión, las cuales serán canceladas a los precios unitarios pactados en el contrato. **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a desarrollar el Proyecto indicado en la presente cláusula. Para lo anterior, deberá administrar y dirigir el desarrollo del mismo bajo su responsabilidad administrativa y técnica, para lo cual suministrará directa o indirectamente los medios, materiales, equipos y personal necesarios a precios de mercado, con los recursos económicos suministrados por el **MUNICIPIO**. Para tal efecto tendrá en cuenta los desembolsos programados. **CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** La Cual quedara así **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la Ampliación de la Póliza de garantía presentada a la alcaldía municipal en cuanto a la cuantía adicionada en valor y la prórroga en tiempo correspondiente al plazo de ejecución del presente contrato: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato adicional y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato adicional y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad. c) **LA CORRECTA Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor adicional girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres meses más. **CLAUSULA TERCERA Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, la totalidad de la obra objeto del presente contrato adicional, será hasta el 30 de junio de 2012. **CLAUSULA CUARTA:** Las restantes cláusulas y condiciones del contrato principal no se modifican y por lo tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes. **CLAUSULA CUARTA:** Para la validez del presente **CONTRATO ADICIONAL No 002 AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº 010 - 2011**, se requiere de la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la póliza Ampliada y para su legalización se requiere de la publicación en la gaceta departamental del magdalena.

Correo Electrónico: [despacho@chibolo-magdalena.gov.co](mailto:despacho@chibolo-magdalena.gov.co)

80

6





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Chibolo  
Nº. 800071934-1



ASÍ SI GANA LA GENTE

Alcaldía Municipal de Chibolo Transversal 5ª No 1ª-60 Teletax 095-4834213

En constancia de todo lo anterior, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Chibolo, Magdalena a los Diecisiete (17) días del mes de Abril de 2012.

  
EL MUNICIPIO

JOSE DARIO DE AVILA CANTILLO  
Alcalde Municipal.



EL CONTRATISTA  
ARQ. SANDER RODRIGUEZ PEÑA  
C.C. 4.979.218 expedida en Santa Marta, Magdalena





UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SUMINISTRO No. 011 DE 2012

13  
17-012262  
61.8.000  
abril 20/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD MAGDALENA	Razón Social:	SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL S.A.S.
DEL		Nombre Rep. Legal:	GRACIELA DIAZ DE TORRES
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	C.C. No.:	20.215.787 Expedida en Bogotá D.C.
Teléfono:	(57-5) 4301292	Dirección:	Calle 12 No. 29 - 61 Barrio Santa Lucía - Santa Marta
NIT	891.780.111 - 8	Teléfonos:	4338605
Fecha Cotización	12 de abril de 2012	NIT.:	900.200.085 - 9

En virtud que la cotización presentada por **SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto el suministro e instalación del cableado estructurado en categoría 6A para las Salas de Informática y Sala de Audiencia (cubículos y salones) e IDF del Segundo Piso del Bloque VIII de **La Universidad**. La cotización hace parte integral de la presente orden.

El contratista deberá entregar los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
1.1	Rack 42 U para switcheria con organizadores verticales marca APC NetShelter SX AR3150	UN	1
1.2	Path panel Modular 48 Pts Cat 6A Panduit	UN	3
1.3	Patch cord 10G, 3ft (1metro) Panduit	UN	71
1.4	Organizador de Cable de 2 Unidades de Rack Panduit	UN	2
1.5	Multitoma con cable de 1.8m, 12 salidas, con supresor de 13kA. Marca Quest	UN	1
1.6	APC Smart-UPS 2200VA USB & Serial RM 2U 120V ref: SUA2200RM2U	UN	1
1.7	Mano de Obra de Instalación	UN	1
1.8	Cable cat 6A, UTP, Color Azul, Panduit	ML	90

**2. SALIDA DE VOZ Y DATOS SALONES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
2.1	Cable cat 6A, UTP, Color Azul, Panduit	ML	1.975
2.2	Marquilla Etiqueta Autolaminante Adhesiva	UN	158
2.3	Marquilla en Faceplate	UN	79
2.4	Toma sencilla categ. 6A con faceplate	UN	79
2.5	Tracjack, Cat6A, UTP 10G panduit	UN	79
2.6	Patch cord 10G, 10ft (3mt), Panduit	UN	79
2.7	Mano de Obra de Instalación	UN	79
2.8	Pruebas de Certificación de la Salida	UN	79

**3. SALIDA DE VOZ Y DATOS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
3.1	Cable cat 6A, UTP, Color Azul, Panduit	ML	4.550
3.2	Marquilla Etiqueta Autolaminante Adhesiva	UN	140
3.3	Marquilla en Faceplate	UN	70
3.4	Toma sencilla categ. 6A con faceplate	UN	70
3.5	Tracjack, Cat6A, UTP 10G panduit	UN	70
3.6	Patch cord 10G, 10ft (3mt), Panduit	UN	70
3.7	Mano de Obra de Instalación	UN	70
3.8	Pruebas de Certificación de la Salida	UN	70

**4. IDF SALAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
4.1	Path panel Modular 48 Pts Cat 6A Panduit	UN	2
4.2	Organizador Horizontal de 2U panduit	UN	2
4.3	Gabinete abatible de pared 14 RU QUEST	UN	2
4.4	Multitoma con cable de 1.8m, 12 salidas, con supresor de 13kA. Marca Quest	UN	2
4.5	APC Smart-UPS 1000VA USB & Serial RM 2U 120V ref: SUA1000RM2U	UN	2
4.6	Patch cord 10G, 3ft (1metro) Panduit	UN	79
4.7	Mano de Obra de Instalación	UN	2

**Parágrafo:** Los gastos de traslado, instalación y configuración de los elementos estarán a cargo del **Contratista**. El **Contratista** deberá entregar garantía de calidad de los equipos otorgada por el fabricante por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$83.993.454,00) Iva Incluido**

Liquidar Antes de IVA

72.408.150

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

82



**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 546 del 23 de febrero de 2012.

**4. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden de la siguiente manera: **1.** Un (1) pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** El saldo restante equivalente al cincuenta por ciento (50%) una vez se verifique la instalación de los elementos por parte del Supervisor quien suscribirá el acta de recibo a satisfacción.

**Parágrafo Primero:** Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán efectuar el ingreso al Grupo de Compras y Administración de Bienes de La Universidad, donde se corroborará los elementos de conformidad con el objeto de la orden y la cotización presentada por El Contratista. La Universidad establecerá el sitio donde se deben realizar la entrega real e instalación de los mismos.

**Parágrafo Segundo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución de sesenta (60) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución de la orden y suscripción del acta de inicio. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del Contratista. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral. **V.** Se hubieren aprobado las garantías contractuales por parte de La Universidad

**6. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** El Contratista se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **3. Garantía de Salarios y Prestaciones sociales:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, por el término de ejecución de la orden y tres (3) años más.

**7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

**8. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**9. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**10. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Profesional Universitario - Dirección Administrativa - Responsable Grupo de Servicios Tecnológicos de La Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**11. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiese continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

**13. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**14. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.





**16. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

**19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.


**20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal no tiene Antecedentes Disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene Antecedentes Fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

**21. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. (Magdalena).

**22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. c) Se hubiesen aprobado las garantías contractuales por parte de La Universidad. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

17 ABR. 2012

  
**PEDRO ESLAVA ELJATEK**  
Vicerrector Académico  
Delegado de las Funciones Rectores

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

Revisó: Oscar Duran Quintero, P.E. OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Gamboa García - Jefe

OFICINA ASESORA JURÍDICA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

84







UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE COMPRA No. 017 DE 2012

17-012088  
G. 8.000  
At 20/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD MAGDALENA	Razón Social:	COMREDES DE COLOMBIA E.U.
	DEL	Nombre:	ELKIN HERNANDO GUTIERREZ PULIDO
		Rep. Legal:	
		C.C. No.:	79.925.769 expedida en Bogotá
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección:	Carrera 15 No. 78 - 33 local 239 Bogotá D.C.
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	(1) 6402948
Nit.	891.780.111 - 8	Nit.:	900.199.867 - 8
Fecha Cotización	13 de marzo de 2012		

En virtud que la cotización presentada por **COMREDES DE COLOMBIA E.U.** ha sido aceptada por parte de La Universidad, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto la dotación con ayudas audiovisuales interactivas de tres (3) aulas máximas ubicadas en el edificio Sierra Nevada y una (1) sala de conferencias del Edificio Docente de La Universidad.

El contratista deberá entregar los elementos con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES AUDITORIO DEL EDIFICIO SIERRA NEVADA:
3	<p><b>EL SISTEMA DE SONIDO</b> Marca: CHALLENGER PARA CADA AUDITORIO DEBE INCLUIR RACK DE COMUNICACIONES 6 JUEGOS DE PARLANTES 1 MICROFONO INALAMBRICO AMPLIFICADOR DE SONIDO Modelo AB3200 CABLEADO MEZCLADOR</p> <p><b>ATRIL BASE VIDRIO</b> COLOR WUENGUE Medidas 1.20 mts de altura, área 0.55x0.55 cmts., terminado en vidrio montado en dilatadores metálicos con retablo para colocar adicionalmente portátil al lado derecho o documentos adicionales, y área frontal para colocar publicidad y entrepaños en su parte posterior para ubicar material del conferencista</p> <p><b>VIDEO PROYECTOR TIRO CORTO</b> MODELO Power Lite 410W MARCA: EPSON Luminosidad: 2000 / Contraste: 500:1 / Resolución: WXGA (1280x800) / Peso: 3,6 Kg / Lámpara: 170W UHE, 3000 horas en alta y 4000 horas en baja luminosidad / Corta distancia (1 mt) / Apagado Instantáneo / Color: Blanco y gris / Conectividad: 2 VGA, 1 Video, 1 S-Video, RS-232C, RJ-45, Monitor out, audio out, 4 audio In, HDMI / Corrección de trapecio +/- 15° / Garantía: 2 años en el proyector y 3 meses en la lámpara eBeam Edge USB, 1 Lápiz Interactivo, 1 Cable USB, 2 Láminas metálicas, 1 pila AAA, 4 puntas de repuesto.</p>

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES SALA DE CONFERENCIAS DEL EDIFICIO DOCENTE:
1	<p>EL SISTEMA PARA LA SALA DEBE INCLUIR • PARLANTES 5 X 1K • CABLEADO <b>ATRIL BASE VIDRIO</b> COLOR WUENGUE Medidas 1.20 mts de altura, área 0.55x0.55 cms, terminado en vidrio montado en dilatadores metálicos con retablo para colocar adicionalmente portátil al lado derecho o documentos adicionales, y área frontal para colocar publicidad y entrepaños en su parte posterior para ubicar material del conferencista</p> <p><b>VIDEO PROYECTOR TIRO CORTO</b> MODELO PowerLite 410W MARCA: EPSON Luminosidad: 2000 / Contraste: 500:1 / Resolución: WXGA (1280x800) / Peso: 3,6 Kg / Lámpara: 170W UHE, 3000 horas en alta y 4000 horas en baja luminosidad / Corta distancia / Apagado Instantáneo / Color: Blanco y gris / Conectividad: 2 VGA, 1 Video, 1 S-Video, RS-232C, RJ-45, Monitor out, audio out, 4 audio In, HDMI / Corrección de trapecio +/- 15° / Garantía: 2 años en el proyector y 3 meses en la lámpara. eBeam Edge USB, 1 Lápiz Interactivo, 1 Cable USB, 2 Láminas metálicas, 1 pila AAA, 4 puntas de repuesto.</p>

Parágrafo: Los gastos de traslado, instalación, configuración y capacitación en el manejo de los elementos deberán incluirse en el valor total de la propuesta, de conformidad con las especificaciones técnicas de los mismos. El Contratista deberá entregar garantía de calidad de los equipos otorgada por el fabricante por un término de un (1) año, contado a partir de la puesta en funcionamiento.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$76.583.200,00) IVA Incluido.** → Antes con 66.020.000

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a Rectoría, del presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 511 del diecisiete (17) de febrero de dos mil doce (2012).

85

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REMISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA





**4. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden de la siguiente manera: 1. Un (1) pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Un (1) pago del cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

**Parágrafo Primero:** Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán efectuar el ingreso al Grupo de Compra y Administración de Bienes de La Universidad, donde se corroborará los elementos de conformidad con el objeto de la orden y la cotización presentada por El Contratista. La Universidad establecerá el sitio donde se debe realizar la entrega real e instalación de los mismos.

**Parágrafo Segundo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución de treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden, y suscripción del acta de inicio. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Se haya efectuado el Registro Presupuestal. III. Se aprueben las garantías solicitadas. IV. Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que haya lugar.

**6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

**7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**9. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**10. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Profesional Universitario - Dirección Administrativa - Responsable Grupo de Servicios Tecnológicos de La Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la orden. 2. Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. 6. Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. 7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**11. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

**13. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**15. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**17. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación





18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

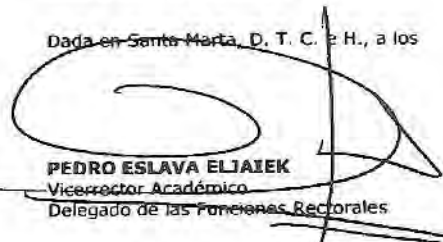
19. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal y la empresa no tienen Antecedentes Disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene Antecedentes Fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la libreta militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. (Magdalena).

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. Requisitos de Perfeccionamiento: La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. Requisitos de Ejecución: La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

17 ABR. 2012

  
**PEDRO ESLAVA ELJAEK**  
Vicerrector Académico  
Delegado de las Funciones Rectorales

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

Revisó: Oscar Sald Duran P.E - DAI  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Gamboa García- Jefe

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURIDICA



87





ALCALDÍA MUNICIPAL  
CIÉNAGA - MAGDALENA  
Nº.: 891780043-5

17-012371  
01.12.000  
23/12

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NUMERO DEL CONTRATO	015 DE 2012
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ALFONSO DUICA GRANADOS
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
VALOR DEL CONTRATO	\$10.000.000
DURACIÓN	Cuatro (4) Meses.

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.613.092 expedida en Ciénaga (Magdalena), actuando en nombre y representación legal del Municipio de Ciénaga en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 001 de Enero 16 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y **CARLOS ALFONSO DUICA GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.564.432 de Santa Marta, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.148210 del C.S.J., quien actúa en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Ciénaga, requiere la prestación de servicios de profesionales del derecho, que brinden la asesoría necesaria para el cumplimiento de la normatividad vigente y los procesos administrativos, en sus actuaciones. b) Que el Municipio para lograr un eficiente proceso de gestión administrativa, necesita desarrollar unas funciones y programas especiales con profesionales que no están contemplados en el plan de cargos de la actual vigencia fiscal. c) Que teniendo en cuenta que el Dr. **CARLOS ALFONSO DUICA GRANADOS**, presentó propuesta, para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios Profesionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, el presente contrato de prestación de servicios Profesionales se adjudico en forma directa sin necesidad que se hayan obtenido previamente varias ofertas. d) Que el Dr. **CARLOS ALFONSO DUICA GRANADOS**, presentó la hoja de vida donde demuestra que es un profesional del derecho, con experiencia en litigio ante estrados judiciales ordinarios y contenciosos administrativos con todos los certificados que acreditan la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato, los cuales se insertarán al mismo como parte integrante; e) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley; f) Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal numero 000131 de 31 de enero de 2012, para la suscripción del contrato correspondiente a la vigencia fiscal 2012. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es prestar sus servicios como abogado en la oficina asesora de Jurídica del Municipio de Ciénaga Magdalena. **CLAUSULA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a) Acreditar el pago al Sistema de salud y pensión. b) **EL CONTRATISTA**, se compromete a legalizar el contrato. c) **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar un Informe de Gestión en forma mensual de todas las actuaciones adelantadas y desarrolladas en relación al objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), los cuales serán pagaderos en Cuatro (04) cuotas mensuales a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!

88





ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA – MAGDALENA  
NIT.: 891780043-5

(\$2.500.000), cada mes. Previa presentación de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales del contratista para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 5º del Estatuto General de Contratación; **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ciénaga para la vigencia fiscal de 2012 en el Código 1010201 Honorarios Servicios Profesionales, y siendo entendido que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA.-TERMINO DEL CONTRATO.-** El término del presente contrato será de Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.-** Este contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales, siendo entendido que entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA no existe ningún vínculo laboral. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- EL CONTRATISTA** se exonea de presentar póliza de cumplimiento de acuerdo a lo señalado en el en el art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, toda vez que es potestativo de la entidad para los contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de marzo 18 de 2009, El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.) Si el incumplimiento es total pagará a EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL CONTRATANTE, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por EL CONTRATANTE directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad EL CONTRATISTA, deberá pagar a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por EL CONTRATANTE. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías de cumplimiento o cláusula penal constituida y si esto no fuere posible se cobrara por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito

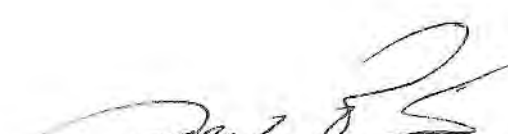




ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA  
Nit.: 891780043-5

ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION UNILATERAL,-** EL CONTRATANTE podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la Paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.-** El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE.-** Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL CONTRATANTE, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE, por violación de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.-** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL CONTRATANTE, o a terceros. En ningún evento EL CONTRATANTE responderá solidariamente por las acciones u omisiones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCION.-** El presente contrato se empieza a ejecutar a partir de su legalización. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:- SUPERVISION:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del jefe de la oficina asesora Jurídica, quien para el efecto debe certificar el servicio prestado. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO.-** Para todos los efectos de estos contratos se tendrá como domicilio el Municipio de Ciénaga.

Para constancia se firma en Ciénaga – Magdalena, en dos ejemplares del mismo tenor, a los 13 días del mes de Marzo de 2012.

  
LUIS ALBERTO TETE SAMPER  
Alcalde Municipal

  
CARLOS A. DUICA GRANADOS  
EL CONTRATISTA



17-012506  
G.L. 72000  
Abril 23/12

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-006 - 2012."**

Entre los suscritos, **JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.219.202 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Alcalde, y por ende Representante Legal del Municipio de Plato, Magdalena, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.535.644 de Santa Marta, Magdalena, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 previa las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal se pone en conocimiento del despacho del Alcalde la necesidad de vincular una persona con experiencia para asesorar a la administración en la elaboración y formulación del Plan Sectorial de Deporte; 2.- Que mediante dichos estudios se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y se recomienda al despacho suscribir contrato con el Doctor **RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**; 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; 4.- Que de conformidad con la documentación aportada por el **CONTRATISTA**, cuenta con suficiente capacidad intelectual, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; 6.- Que en el presente caso el Doctor **RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**, es abogado con amplia experiencia acreditada y certificada en los servicios que la administración requiere; 7.- Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008; 8.- Que dadas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato se denominará de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA**

¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!  
Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.  
Web: Email:

91



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CÓDIGO: E1F07	
		VERSIÓN: 2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 1

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-006 - 2012."**

**SEGUNDA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA AL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DEL DEPORTE. CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación u honorarios por el servicio prestado la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18'000.000.00) MCTE PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por EL MUNICIPIO en un sólo contado previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una vigencia o duración de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones del MUNICIPIO, a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) Aprobar las pólizas del contrato y desarrollar la supervisión del mismo, la cual será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la optima ejecución del objeto del presente; serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en su propuesta; b) Acompañar a la administración en la organización de la información del Sector, clasificando las estadísticas, las descriptivas y las cartográficas, que permitan tener una imagen actual y proyectada de las condiciones del sector; c) Acompañar al Municipio en el proceso de realización de talleres donde deben participar todas aquellas personas interesadas en hacer un análisis de la situación actual del sector y proponer las estrategias y programas que le permitan al Municipio propiciar las condiciones de desarrollo sostenible del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre; d) Asesorar a la Secretaria de Desarrollo Social en la formulación de políticas y estrategias, objetivos y planteamientos de soluciones posibles en el sector deporte; e) Las demás que se desprendan del giro ordinario del contrato y por supuesto de la propuesta la cual hace parte integral del contrato. CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2012 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual se anexa. CLAUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACION: El presente contrato es de Prestación de Servicios sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3°. CLAUSULA OCTAVA. MULTAS. El MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.-Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al**

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**  
 Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web:

Email:

92



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CÓDIGO: EIFO7
		VERSIÓN: 2
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-006 - 2012."**

**CONTRATISTA**, el 0.05% por cada día de retraso. 2.-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. 3.- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del Proyecto, el 0.10% por cada día de retraso. 4.-Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal ofrecido para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1% por cada día de retraso. 5 - Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 6.-Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del Proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. 7.-Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el **MUNICIPIO**, el 2% sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive. 8.-Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren la propuesta de **EL CONTRATISTA** y el contrato, el 2%; 9) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; 10) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

**PARAGRAFO:** En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se regirá al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando **EL CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignaran en un Acta que deberá llevar visto bueno del **MUNICIPIO**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**  
 Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.  
 Email:

Web:

93



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CÓDIGO: E1F07	
		VERSIÓN: 2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 1

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-006 - 2012."**

o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o terminación unilateral, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO** considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:** El contratista presentará garantía única que avale: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo; b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad; c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **Parágrafo Único: INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009 debe mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario la respectiva publicación, la cual se hará en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Decreto 327 de 2002 y el certificado de disponibilidad

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**  
 Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web:

Email:

94



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CÓDIGO: EIF07
		VERSION: 2
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012
		ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-006 - 2012."**

presupuestal expedida por el funcionario competente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá demostrar el cumplimiento de su obligación frente al pago de los aportes del sistema de salud, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Al ICBF y el SENA, cuando a ello hubiere lugar, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes de éste en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de Plato, Magdalena.

En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Plato, Magdalena a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2012.

<b>EL MUNICIPIO</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
	
<b>JAIPE PEÑA PEÑARANDA.</b>	<b>RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO</b>
Alcalde Municipal.	CC # 12.535.644 de Santa Marta

Elaboró y sustanció: *Elkin Javier Reyes Díaz.*  
Asesor Externo Contractual.

95





UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SUMINISTRO No. 011 DE 2012

19-006865  
61.12000  
del 23/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD MAGDALENA	Razón Social:	SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S.
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Nombre Rep. Legal:	GRACIELA DIAZ DE TORRES
Teléfono:	(57 5) 4301292	C.C. No.:	20.215.787 Expedida en Bogotá D.C.
NIT:	891.780.111 - 8	Dirección:	Calle 12 No. 29 - 61 Barrio Santa Lucía - Santa Marta
Fecha Cotización:	12 de abril de 2012	Teléfonos:	4338605
		NIT.:	900.200.085 - 9

En virtud que la cotización presentada por **SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

1. **OBJETO:** La presente orden tiene por objeto el suministro e instalación del cableado estructurado en categoría 6A para las Salas de Informática y Sala de Audiencia (cubículos y salones) e IDF del Segundo Piso del Bloque VIII de **La Universidad**. La cotización hace parte integral de la presente orden.

El contratista deberá entregar los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
1.1	Rack 42 U para switcheria con organizadores verticales marca APC NetShelter SX AR3150	UN	1
1.2	Path panel Modular 48 Pts Cat 6A Panduit	UN	3
1.3	Patch cord 10G, 3ft (1metro) Panduit	UN	71
1.4	Organizador de Cable de 2 Unidades de Rack Panduit	UN	2
1.5	Multitoma con cable de 1.8m, 12 salidas, con supresor de 13kA. Marca Quest	UN	1
1.6	APC Smart-UPS 2200VA USB & Serial RM 2U 120V ref: SUA2200RM2U	UN	1
1.7	Mano de Obra de Instalación	UN	1
1.8	Cable cat 6A, UTP, Color Azul Panduit	MI	90

**2. SALIDA DE VOZ Y DATOS SALONES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
2.1	Cable cat 6A, UTP, Color Azul, Panduit	ML	1.975
2.2	Marquilla Etiqueta Autoadhesiva	UN	158
2.3	Marquilla en Faceplate	UN	79
2.4	Toma sencilla categ. 6A con faceplate	UN	79
2.5	Trayjack, Cat6A, UTP 10G panduit	UN	79
2.6	Patch cord 10G, 10ft (3mt), Panduit	UN	79
2.7	Mano de Obra de Instalación	UN	79
2.8	Pruebas de Certificación de la Salida	UN	79

**3. SALIDA DE VOZ Y DATOS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
3.1	Cable cat 6A, UTP, Color Azul, Panduit	MI	4.550
3.2	Marquilla Etiqueta Autoadhesiva	UN	140
3.3	Marquilla en Faceplate	UN	70
3.4	Toma sencilla categ. 6A con faceplate	UN	70
3.5	Trayjack, Cat6A, UTP 10G panduit	UN	70
3.6	Patch cord 10G, 10ft (3mt), Panduit	UN	70
3.7	Mano de Obra de Instalación	UN	70
3.8	Pruebas de Certificación de la Salida	UN	70

**4. IDF SALAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
4.1	Path panel Modular 48 Pts Cat 6A Panduit	UN	2
4.2	Organizador Horizontal de 2U panduit	UN	2
4.3	Gabinete abatible de pared 14 RU QUEST	UN	2
4.4	Multitoma con cable de 1.8m, 12 salidas, con supresor de 13kA. Marca Quest	UN	2
4.5	APC Smart-UPS 1000VA USB & Serial RM 2U 120V ref: SUA1000RM2U	UN	2
4.6	Patch cord 10G, 3ft (1metro) Panduit	UN	79
4.7	Mano de Obra de Instalación	UN	2

**Parágrafo:** Los gastos de traslado, instalación y configuración de los elementos estarán a cargo del **Contratista**. El **Contratista** deberá entregar garantía de calidad de los equipos otorgada por el fabricante por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento.

2. **VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$83.993.454,00)** Iva Incluido.

96

OFICINA ASESORA JURIDICA

EN SUS ASPECTOS LEGALES



**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 546 del 23 de febrero de 2012.

**4. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden de la siguiente manera: **1.** Un (1) pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** El saldo restante equivalente al cincuenta por ciento (50%) una vez se verifique a instalación de los elementos por parte del Supervisor quien suscribirá el acta de recibo a satisfacción.

**Parágrafo Primero:** Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán efectuar el ingreso al Grupo de Compras y Administración de Bienes de La Universidad, donde se corroborará los elementos de conformidad con el objeto de la orden y la cobzación presentada por El Contratista. La Universidad establecerá el sílm donde se deben realizar la entrega real e instalación de los mismos.

**Parágrafo Segundo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución de sesenta (60) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución de la orden y suscripción del acta de inicio. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del Contratista. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral. **V.** Se hubieren aprobado las garantías contractuales por parte de La Universidad

**6. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** El Contratista se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **3. Garantía de Salarios y Prestaciones sociales:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, por el término de ejecución de la orden y tres (3) años más.

**7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

**8. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**9. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**10. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Profesional Universitario - Dirección Administrativa - Responsable Grupo de Servicios Tecnológicos de La Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **B.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**11. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

**13. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**14. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que sen de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.





**16. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias, si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

**19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad, B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

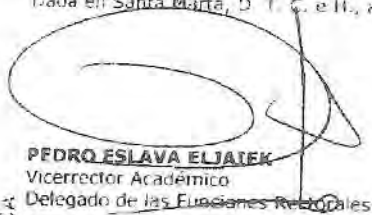
**20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal no tiene Antecedentes Disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene Antecedentes Fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

**21. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. (Magdalena).

**22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. c) Se hubiesen aprobado las garantías contractuales por parte de La Universidad. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

17 ABR. 2012

  
**PEDRO ESLAVA ELJATEK**  
 Vicerrector Académico  
 Delegado de las Funciones Rectorales

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Revisó: Esler Duran Quintero, P.E. (AA)  
 Oficina Asesora Jurídica: Carlos Gamboa García - Jefe

EN LOS ASPECTOS LEGALES  
 OFICINA ASESORA JURIDICA

98



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b> <u>alcaldia@plato-magdalena.gov.co</u>	CÓDIGO : E1FO7 <b>GL 10.000</b> VERSIÓN : 2
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN <b>2012.24/12</b> ESTADO : CONTROLADO
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		Pág na 1 de 1

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-005 - 2012."**

Entre los suscritos, **JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.219.202** expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Alcalde, y por ende Representante Legal del Municipio de Plato, Magdalena, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **DUBERLITH ROJAS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **39.017.223** de El Banco, Magdalena, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 previa las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría de Gobierno Municipal se pone en conocimiento del despacho del Alcalde la necesidad de vincular una persona con experiencia para asesorar a la administración en la actualización y depuración del Programa "PASIVOCOL" de los funcionarios activos, pensionados y retirados.; 2.-Que mediante dichos estudios se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y se recomienda al despacho suscribir contrato con la Doctora **DUBERLITH ROJAS ZAMBRANO**; 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; 4.-Que de conformidad con la documentación aportada por el **CONTRATISTA**, cuenta con suficiente capacidad intelectual, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; 6.-Que en el presente caso la Doctora **DUBERLITH ROJAS ZAMBRANO**, es administrador de empresas con amplia experiencia acreditada y certificada en los servicios que la administración requiere; 7.- Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008; 8.- Que dadas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA PRIMERA.**

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**  
 Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.  
 Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

99



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b> <u>alcaldia@plato-magdalena.gov.co</u>	CÓDIGO : E1F07
		VERSIÓN : 2 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012 ESTADO : CONTROLADO
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		Pág na 1 de 1

**NATURALEZA:** Este contrato se denominará de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA AL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA EN LA ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA PASIVOCOL QUE CONTIENE LAS HISTORIAS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DESDE EL AÑO 1993 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011. **CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO:** EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación u honorarios por el servicio prestado la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15'000.000.00) MCTE PARÁGRAFO PRIMERO. **FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por EL MUNICIPIO de la siguiente forma: 1) A título de anticipo, EL MUNICIPIO girará EL CONTRATISTA, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. L. (\$7'500.000,00), previa aprobación de la póliza y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 2) El saldo del valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista de la siguiente forma: Seis Cuotas mensuales por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000,00) las cuales se cancelarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una vigencia o duración de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del MUNICIPIO. a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) Aprobar las pólizas del contrato y desarrollar la supervisión del mismo, la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno Municipal; c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la optima ejecución del objeto del presente; serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en su propuesta; b) Acompañar a la administración en la Determinación y ajuste de la información con la totalidad de los datos requeridos para el programa PASIVOCOL.; c) Acompañar al Municipio en el proceso de actualización, depuración y digitación de la información necesaria para la implementación de PASIVOCOL, y el envío de la respectiva información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su respectiva validación, con corte 31/12/2011; d) Las demás que se desprendan del giro ordinario del contrato y por supuesto de la propuesta la cual hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2012 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual se anexa. **CLAUSULA SEPTIMA. CLASIFICACION:** El presente contrato es de Prestación de Servicios sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3°. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS.** El MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**

Cel. 3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

100

G



**MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA**

NIT 891780051-4

[alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

CÓDIGO : E1F07

VERSIÓN :2

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

03/02/2012

ESTADO :

CONTROLADO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

Página 1 de 1

sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.-Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al CONTRATISTA, el 0.05% por cada día de retraso. 2.-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. 3.- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del Proyecto, el 0.10% por cada día de retraso. 4.- Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal ofrecido para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1% por cada día de retraso. 5.-Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 6.-Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del Proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. 7.-Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el MUNICIPIO, el 2% sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive. 8.- Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren la propuesta de EL CONTRATISTA y el contrato, el 2%; 9) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; 10) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO considere pertinente la imposición de multas al CONTRATISTA, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se regirá al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignaran en un Acta que deberá llevar visto

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**

Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

101



**MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA**

NIT 891780051-4

[alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

CÓDIGO : E1FO7

VERSIÓN : 2

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

03/02/2012

ESTADO :

CONTROLADO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

Página 1 de 1

bueno del MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o terminación unilateral, EL CONTRATISTA conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:** El contratista presentará garantía única que avale: a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo; b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad; c) LA CORRECTA Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO: Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y un mes más. d) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **Parágrafo Único: INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009 debe mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**

Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co) Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

102



**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-005 - 2012."**

Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes.


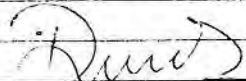
**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario la respectiva publicación, la cual se hará en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Decreto 327 de 2002 y el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente.

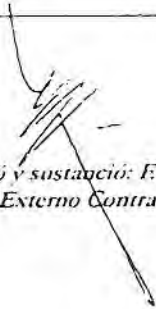
**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá demostrar el cumplimiento de su obligación frente al pago de los aportes del sistema de salud, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Al ICBF y el SENA, cuando a ello hubiere lugar, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes de éste en desarrollo del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa.

**CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de Plato, Magdalena.

En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Plato, Magdalena a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2012.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
	
<b>JAIMÉ PEÑA PEÑARANDA.</b> Alcalde Municipal.	<b>DUBERLITH ROJAS ZAMBRANO</b> C.C. # 39.017.223 de El Banco

  
Elaboró y sustanció: Elkin Javier Reyes Diaz.  
Asesor Externo Contractual.

103



17-012489

67.24000

abr 24/12

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CODIGO: E1FC7	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	VERSION:2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012
ESTADO: CONTROLADO		Página 1 de 1	

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-006 - 2012."**

Entre los suscritos, **JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.219.202 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Alcalde, y por ende Representante Legal del Municipio de Plato, Magdalena, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.535.644 de Santa Marta, Magdalena, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 previa las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal se pone en conocimiento del despacho del Alcalde la necesidad de vincular una persona con experiencia para asesorar a la administración en la elaboración y formulación del Plan Sectorial de Deporte; 2.- Que mediante dichos estudios se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y se recomienda al despacho suscribir contrato con el Doctor **RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**; 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; 4.- Que de conformidad con la documentación aportada por el **CONTRATISTA**, cuenta con suficiente capacidad intelectual, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; 6.- Que en el presente caso el Doctor **RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**, es abogado con amplia experiencia acreditada y certificada en los servicios que la administración requiere; 7.- Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se registrará por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008; 8.- Que dadas las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato se denominará de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA**

104



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CÓDIGO: E1FO7
		VERSIÓN: 2
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-006 - 2012."**

**SEGUNDA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA AL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DEL DEPORTE. CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO: EL CONTRATISTA** recibirá como contraprestación u honorarios por el servicio prestado la suma de **Dieciocho millones de pesos M/L (\$18'000.000.00) MCTE PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por EL MUNICIPIO en un sólo contado** previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una vigencia o duración de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones del MUNICIPIO. a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) Aprobar las pólizas del contrato y desarrollar la supervisión del mismo, la cual será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la óptima ejecución del objeto del presente; serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en su propuesta; b) Acompañar a la administración en la organización de la información del Sector, clasificando las estadísticas, las descriptivas y las cartográficas, que permitan tener una imagen actual y proyectada de las condiciones del sector; c) Acompañar al Municipio en el proceso de realización de talleres donde deben participar todas aquellas personas interesadas en hacer un análisis de la situación actual del sector y proponer las estrategias y programas que le permitan al Municipio propiciar las condiciones de desarrollo sostenible del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre; d) Asesorar a la Secretaría de Desarrollo Social en la formulación de políticas y estrategias, objetivos y planteamientos de soluciones posibles en el sector deporte; e) Las demás que se desprendan del giro ordinario del contrato y por supuesto de la propuesta la cual hace parte integral del contrato. CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2012 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual se anexa. CLAUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACION: El presente contrato es de Prestación de Servicios sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3°. CLAUSULA OCTAVA. MULTAS. El MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.-Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al**

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**

Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web:

Email

105



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CÓDIGO: E1F07	
		VERSIÓN: 2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 1

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-006 - 2012."**

**CONTRATISTA**, el 0.05% por cada día de retraso. 2.-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. 3.- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del Proyecto, el 0.10% por cada día de retraso. 4.-Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal ofrecido para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1% por cada día de retraso. 5. - Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 6.-Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del Proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. 7.-Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el **MUNICIPIO**, el 2% sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive. 8.-Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren la propuesta de **EL CONTRATISTA** y el contrato, el 2%; 9) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; 10) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

**PARAGRAFO:** En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se registrará al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando **EL CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá llevar visto bueno del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CÓDIGO: E1F07	
		VERSIÓN:2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 1

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-006 - 2012."**

o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o terminación unilateral, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO** considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:** El contratista presentará garantía única que avale: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo; b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad; c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **Parágrafo Único: INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009 debe mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario la respectiva publicación, la cual se hará en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Decreto 327 de 2002 y el certificado de disponibilidad

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**

Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web:

Email:

107



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CÓDIGO: EIF07	
		VERSIÓN: 2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 1

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-006 - 2012."**

presupuestal expedida por el funcionario competente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSION Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá demostrar el cumplimiento de su obligación frente al pago de los aportes del sistema de salud, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Al ICBF y el SENA, cuando a ello hubiere lugar, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes de éste en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de Plato, Magdalena.

En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Plato, Magdalena a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2012.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
 <b>JAIPE PEÑA PEÑARANDA.</b> Alcalde Municipal.	 <b>RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO</b> CC # 12.535.644 de Santa Marta

Elaboró y substanció: **Elkin Javier Reyes Díaz.**  
Asesor Externo Contractual.

108





UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SUMINISTRO REC No. 009

DE 2012

17-012611  
G. 6.000  
Acept 26/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razon Social :	GESTIÓN INTEGRAL NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS S.A.S
Dirección:	Carrera 32 No 22 - 08	Nombre Rep. Legal.	OSCAR HERNAN BENAVIDES SARMIENTO
Teléfono:	(57-5) 4301292	CC No.:	80.657.466 expedida en Funza
Nit.:	891.780.111 - 8	Dirección:	Transversal 90F No. 87B - 27 Bogotá
Fecha de la cotización	11 de abril de 2012	Teléfono:	3132363167
		NIT:	830.508.612 - 0

En virtud que la cotización presentada por **GESTIÓN INTEGRAL NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS S.A.S.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto el suministro de beneficios alimentarios (almuerzo y refrigerios) para los estudiantes pertenecientes a los estratos 1, 2, y 3 sin estrato socioeconómico de **La Universidad**. La cotización hace parte integral de la presente orden.

El Contratista deberá suministrar los siguientes beneficios.

ÍTEM	BENEFICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ALMUERZO	600 Diarios	\$5.500,00
2	REFRIGERIO	1200 Diarios	\$2.500,00

El Contratista se debe efectuar la entrega de los almuerzos y refrigerios entre los días hábiles de lunes a viernes en los siguientes horarios:

- **ALMUERZO:** Desde las 11: 00 AM hasta las 3:00 PM
- **REFRIGERIO:** Desde las 7:00 AM hasta las 8:00 PM

**OBLIGACIONES ESPECIALES**

- Los almuerzos y refrigerios deben entregarse debidamente empacados en cajas y/o contenedores desechables, en el campus universitario el cual se encuentra ubicado en la Carrera 32 No. 22 - 08, en las instalaciones de la cafetería central, cafeterías alternas o en el sitio dispuesto por la Dirección de Bienestar Universitario.
- El Contratista entregará los almuerzos y refrigerios, teniendo en cuenta el listado de beneficiarios que la Universidad le informe, mediante la utilización de un sistema de software denominado SISTEMA DE INFORMACION PARA LA ENTREGA Y REGISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS "SIERRA"
- Los costos del transporte, carga y descarga de los productos hasta los lugares mencionados en el numeral a), será asumido en su totalidad por **El Contratista**.
- El nivel de riesgo y la propiedad del producto será asumida por el proveedor hasta el momento en que se realice la entrega total de los productos a satisfacción de la Universidad en el lugar indicado anteriormente.
- La Universidad**, podrá modificar de acuerdo con sus necesidades las fechas, lugares, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas, y **El Contratista** se obliga al suministro de conformidad con dichas modificaciones.
- La Universidad** notificará por escrito o telefónicamente la adición o cancelación de las cantidades solicitadas con 24 horas de antelación.
- La calidad de los productos y el cumplimiento oportuno de la entrega será supervisado en forma permanente por la Dirección de Bienestar Universitario.
- El Contratista deberá cumplir con las condiciones apropiadas de higiene y conservación de temperatura en la entrega de los productos e igualmente realizar las actividades de recolección de desechos.
- El ciclo de los menús semanales para almuerzos debe ser de quince (15) días con un solo menú diario, con la distribución porcentual recomendada para un grupo poblacional entre los 16 y 40 años de edad.
- El ciclo de los menús semanales para refrigerios debe ser de cinco (05) días con un solo menú diario, con la distribución porcentual recomendada para un grupo poblacional entre los 16 y 40 años de edad.
- Los espacios donde se entregue los productos deberán mantenerse en condiciones óptimas de limpieza y desinfección. **El Contratista** deberá realizar el aseo al iniciar y terminar las actividades diarias, realizando la eliminación de basura y desperdicios en las canecas y bolsas dispuesta por **La Universidad** para tal fin.
- El Contratista** deberá incluir por lo menos 10 tipos de menús, indicando día por día el menú que entregará, donde se especifique el grupo de alimentos, especificaciones y cantidad/porción ofrecidos.
- El Contratista** deberá restituir a su costo, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por **La Universidad**.
- El Contratista** deberá suministrar el personal necesario para la entrega de los productos en la hora y forma establecida en el lugar establecido por **El Supervisor** de la orden.
- El Contratista** deberá presentar junto con la factura de venta, la cual debe llenar los requisitos de la DIAN, la planilla de orden de pedido de productos suscritas por **La Universidad**, en las cuales conste que los productos se reciben a satisfacción, y que el valor recibido es igual al despachado.
- El Contratista** deberá presentar al **Supervisor** los permisos sanitarios para la manipulación, preparación y distribución de alimentos.

**Parágrafo:** El Contratista suministrará los beneficios alimentarios así: **Almuerzos:** desde el acta de inicio y hasta agotar el valor contratado. **Refrigerios:** desde el acta de inicio y hasta el 13 de abril de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



109



**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$84.440.000,00).**

**3. FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará de la siguiente manera: **1.** Pagos periódicos, previa presentación de la factura por parte del Contratista, donde se incluya las cantidades realmente entregadas y suscripción del formato de recibo a satisfacción por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden.

**Parágrafo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Los términos de la orden se verificarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** De haberse pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar.

**5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Director de Bienestar Universitario quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **6.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo a Rectoría de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 520 de fecha 22 de febrero de 2012 de la presente Vigencia Fiscal.

**7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** Al formular la propuesta El Contratista ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la presente orden, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**9 CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**10. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. (Magdalena).

**11. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

**12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden el monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

**13. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la legislación; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**15. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral con El Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de la presente orden.

**16. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: **Persona Jurídica:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal. c) Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal de la sociedad. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal donde conste que no tiene antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad y representante legal donde conste que no tiene antecedentes fiscales. f) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la orden. g) Cotización o propuesta económica. h) Fotocopia del RUT. i) Copia de la libreta militar del representante legal de la empresa. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de suministro.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



P

110



**17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**18. TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden sólo podrá ejecutarse: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista acredite el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta D. T. C. e H. a los,

11 ABR. 2012



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO  
Rector

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

Revisó: Oscar Sald Duran Quintero, OAJ

Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa - Jefe



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA





UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE COMPRA REC 018 DE 2012

№ 17-012494

GT \$ 6.000 =

Abril 26/12

INFORMACION DEL CONTRATANTE:		INFORMACION DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	ALBERTO SEGUNDO MAZENET
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	CC No.:	12.549.215 expedida en Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Dirección:	Calle 15 No. 7 - 33 - (Santa Marta)
NIT:	891.780.111 - 8	Teléfono:	4135142
Fecha de Cotización:	30 de marzo de 2012	Celular:	3114135142

En virtud que la cotización presentada por ALBERTO SEGUNDO MAZENET ha sido aceptada por parte de LA UNIVERSIDAD, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

**OBJETO:** La presente orden contractual tiene por objeto la compra de treinta y tres (33) puertas en madera y tres (3) marcos de puerta en madera para los salones y cubículos ubicados en el Segundo Piso del Bloque VIII de La Universidad.

ITEM	DENOMINACION	CANTIDAD
1	Puertas en cedro con marco y montajes, jamba por fuera y por dentro pintadas en color miel, cerraduras e instalación de las mismas para los salones seleccionados.	17
2	Puertas en cedro con marco y montajes, jamba por fuera y por dentro pintadas en color miel, cerraduras e instalación de las mismas para los cubículos seleccionados.	16
3	Marcos de puerta en madera y de cedro con montaje y jamba por fuera y por dentro, pintados en color miel e instalación de los mismos cubículos	3

Parágrafo: La realización de las actividades incluye mano de obra, materiales y demás gastos en que incurra El Contratista para la ejecución de la orden.

2. **VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$62.400.000,00).**

3. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 443 de fecha catorce (14) febrero de dos mil doce (2012).

4. **FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden contractual así: Un (1) pago total, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden.

5. **VIGENCIA PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de quince (15) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Se haya efectuado el Registro Presupuestal. III. Se hayan descontado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar.

6. **EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** La presente Orden Contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de esta orden.

7. **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente Orden Contractual.

8. **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden contractual estará a cargo del P.E. Dirección Administrativa - **Coordinador Grupo de Servicios Generales** quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la orden. 2. Presentar el Informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. 6. Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de un contrato superior a 50 SMMLV. 7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

9. **CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la Orden Contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

10. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la Orden Contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



712



11. **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente Orden Contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón de la ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

12. **PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

13. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento de que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución de la Orden Contractual y que son de su cargo dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

14. **RESPONSABILIDAD:** El Contratista que reciba equipos o elementos pertenecientes a La Universidad para el desarrollo adecuado del objeto de la Orden Contractual, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravío de estos bienes, por falta de cuidado en su custodia, sin perjuicio de las acciones civiles o comerciales que se puedan adelantar en su contra. El Contratista no responderá por la pérdida o extravío de los bienes entregados, en los siguientes casos: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por hurto agravado y/o calificado.

15. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C e H. (Magdalena).

16. **NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

17. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la legislación; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

18. **INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

19. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

20. **DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente Orden: **Persona Natural:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad Presupuestal, c) Fotocopia de cédula de ciudadanía y certificado de Matricula Mercantil. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación donde conste que el Contratista no tiene Antecedentes Disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República donde conste que el Contratista no tiene Antecedentes Fiscales. f) Cotización o propuesta económica. g) Fotocopia del RUT. h) Copia del pasado judicial i) Copia libreta militar solo para hombres mayores de 50 años. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta Orden.

21. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION:** 1) **Requisitos de Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. 2) **Requisitos de Ejecución:** El presente contrato solo podrá ejecutarse: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal, 3) **Requisitos de ejecución:** El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **PARÁGRAFO:** Los requisitos de ejecución del contrato deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, la Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C e H., a los

17 ABR. 2012

**PEDRO ESLAVA ELIATEK**  
Vicerrector Académico  
Delegado de las Funciones Rectorales

**ALBERTO SEGUNDO MAZENET**  
Contratista

Revisó: Oscar Salid Duran Quintero, OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa García - Jefe.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



113